

Informe 5/2008, de 3 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la Orden del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón

I - ANTECEDENTES

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, mediante escrito de 20 de mayo de 2008, solicita informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la Orden de ese Departamento por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

El escrito en el que se solicita el informe va acompañado del borrador de Orden y el informe favorable emitido por la Letrada de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporando el borrador de Orden las recomendaciones apuntadas en el mismo.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sesión celebrada el 3 de junio de 2008, a la vista del contenido del borrador de Orden, acuerda informar lo siguiente:

II-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 apartado 1-a) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, le corresponde a esta Junta Consultiva informar con carácter

preceptivo lo proyectos de disposiciones de carácter general en materia de contratación administrativa cuya aprobación sea competencia de los Consejeros del Gobierno de Aragón y no hayan sido elaborados o propuestos por la propia Junta.

II. Necesidad de aprobar una norma que regule el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), introduce como una de sus importantes novedades la figura del perfil de contratante y que a modo de “Tablón de anuncios” de la actividad contractual de los órganos de contratación, obliga a todos éstos a disponer de una página Web institucional con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de su actividad en materia de contratación.

Así desde la entrada en vigor de la LCSP, todos los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del Sector Público, deberán disponer del sistema informático capaz de garantizar que toda la información, ya sea voluntaria u obligatoria de los contratos que liciten, pueda ponerse a disposición de los interesados en esa página con el fin de dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La regulación del perfil de contratante en la LCSP viene recogida en el artículo 42 y le otorga carácter obligatorio para todos los órganos de contratación del Sector Público, debiéndose ubicar en Internet como sede electrónica, que es la dirección electrónica que las Administraciones deben de poner a disposición de los ciudadanos según dispone el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La forma de acceder al Perfil de Contratante se deberá especificar en las páginas Web institucionales de los entes, en la Plataforma de Contratación del Estado, en los pliegos y en los anuncios de licitación, circunstancia ésta que regula el borrador de orden remitido.

El borrador de Orden recoge el contenido de la información a incluir en el Perfil de Contratante diferenciando entre la obligatoria (anuncios de licitación, adjudicaciones provisionales en todo caso y adjudicaciones definitivas excepto en los contratos menores) de la voluntaria (cualquier otra referente a la actividad contractual del órgano de contratación), cumpliendo de igual modo con lo previsto en la LCSP. No obstante, cuando la publicidad en el perfil sea un medio adicional a la publicidad a insertar en Diarios Oficiales, parece aconsejable que la información que se publique en uno y otro medio sea la misma, por lo que se deberían de arbitrar los medios oportunos con el fin de que la información que se ponga a disposición de los licitadores sea idéntica, independientemente del medio por el que se ponga a disposición de éstos, circunstancia esta que no se acredita en el texto remitido.

En cuanto a los documentos administrativos que figuren en el perfil para su conversión a documentos electrónicos, deberán incorporar la firma electrónica reconocida, para lo cual ésta deberá permitir identificar al autor, la integridad del contenido y sus modificaciones y la fecha de lo firmado.

En el ámbito de la contratación todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos que tengan efectos jurídicos y que se emitan tanto en la fase preparatoria, como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, deben ser autenticados mediante firma electrónica reconocida, (artículo 19 de la Ley 11/2007) ya que el artículo 3.7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, otorga a los documentos firmados electrónicamente el mismo valor que los firmados de forma manuscrita.

En la medida en que la publicación en el Perfil de Contratante produce efectos jurídicos, y teniendo en cuenta la obligatoriedad de salvaguardar las garantías de cada procedimiento, el sistema técnico debe permitir acreditar fehacientemente el momento de inicio la difusión pública de la información que se incluya en el perfil (artículo 42.3 LCSP), por lo que debe de incorporarse a la firma electrónica del documento electrónico la fecha electrónica, circunstancia que se señala expresamente en el proyecto de Orden.

III. CONCLUSIONES

- I- El proyecto de Orden del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón por la que ese establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón se ajusta a la LCSP y al resto de disposiciones reguladoras de la contratación electrónica.

- II- Se informa favorablemente su aprobación, en la forma en que se haya redactada, con las sugerencias y observaciones realizadas.

Informe 5/2008, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptado en su sesión de 3 de junio de 2008.